**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**

**P R E S E N T E**

A esta Comisión Permanente de Educación ha sido turnado el dictamen CE/044/2020, en el que el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades propone la creación del **Instituto de Investigaciones Sociológicas,** adscrito al Departamento de Sociología, de la División de Estudios Políticos y Sociales de dicho Centro Universitario, y conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. El Plan de Desarrollo Institucional 2019-2025, Visión 2030 (PDI 2019-2025) establece como parte de los objetivos estratégicos de dicho Propósito Sustantivo “Investigación y Transferencia Tecnológica del Conocimiento”, el Incrementar la colaboración entre investigadores que trabajan en líneas de generación y aplicación del conocimiento para solución de problemáticas en los ámbitos regional, nacional e internacional a través de la innovación.
2. Asimismo, el PDI 2019-2025 contempla la estrategia de Actualizar y regularizar los laboratorios, institutos y centros de investigación para que permitan reorientar los procesos de trabajo hacia la innovación y el trabajo colegiado, correspondiente a la Temática 2: Extensión de los servicios universitarios, del propósito sustantivo “Extensión y Responsabilidad Social”.
3. Que el Consejo del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades aprobó el dictamen CE/044/2020, mediante el cual aprueba la creación del Instituto de Investigaciones Sociológicas, adscrito al Departamento de Sociología, de la División de Estudios Políticos y Sociales de dicho Centro Universitario.
4. Que un Instituto se define como una unidad departamental que realiza investigación con un alto nivel de desarrollo y cuya producción científica cuenta con reconocimiento nacional e internacional, de conformidad con el artículo 14 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
5. Que el Instituto de Investigaciones Sociológicas es una iniciativa departamental que pretende integrar, impulsar, articular y vincular la investigación sociológica que hoy se realiza en el Departamento de Sociología, así como sentar las bases institucionales para su desarrollo futuro.
6. Que el Instituto de Investigaciones Sociológicas dará énfasis a la investigación en equipo, interdisciplinaria y orientada al estudio de temas especialmente relevantes para el país y para la disciplina sociológica como tal. Asimismo, promoverá una vinculación muy estrecha con otros espacios de investigaciones nacionales e internacionales, así como con diversos actores civiles y organizaciones sociales; además, fortalecerá las actividades de docencia y difusión que se realizan en el departamento.
7. Que el diseño del Instituto está pensado para que sea una plataforma de articulación e integración de grupos de investigación, con base en la creación de líneas de generación y aplicación del conocimiento.
8. Que el proyecto del Instituto de Investigaciones Sociológicas es el resultado de una larga trayectoria institucional de la Universidad de Guadalajara en el campo de la enseñanza e investigación en sociología.
9. Los Objetivos del Instituto de Investigaciones Sociológicas son:

* Promover la investigación sociológica básica y aplicada de alta calidad.
* Generar estudios, diagnósticos y modelos de intervención que contribuyan a la mejor comprensión y gestión de los problemas públicos.
* Organizar, gestionar y ofrecer opciones de formación especializada, a través de cursos, seminarios, talleres y diplomados.
* Alentar la cooperación y vinculación académica dentro y fuera de la propia Universidad.
* Impulsar y enriquecer las funciones de docencia y difusión científica que realiza el Departamento de Sociología.
* Convertirse en un puto de referencia reconocido a escala nacional e internacional en materia de investigación sociológica.

1. Respecto de los requisitos de existencia del Instituto de Investigaciones Sociológicas, expuestos en el artículo 14 del Estatuto General, resulta conveniente mencionar que se encuentran acreditados, conforme a lo siguiente:
   1. La plantilla académica con la que inicialmente cuenta el Instituto es la siguiente:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Grado** | **Nombre** | **Nombramiento** |
| Doctorado | María de los Ángeles Gallegos Ramírez | Profesor Asociado C |
| Doctorado | Jorge Ramírez Plascencia | Profesor Titular B |
| Doctorado | Jaime Torres Guillén | Profesor Titular A |
| Doctorado | Antonio Sandoval Ávila | Profesor Titular C |
| Doctorado | Arturo Villa Flores | Profesor Asociado C |
| Doctorado | Rafael Sandoval Álvarez | Profesor Titular A |
| Doctorado | Eduardo De la veda Alfaro | Profesor Titular C |
| Doctorado | María del Rosario Vidal Bonifaz | Profesor Titular C |
| Maestría | Josefina Cortés Gutiérrez | Profesor Asociado B |
| Maestría | Rosa María Cervantes Sánchez | Profesor Asociado C |
| Maestría | Aurora Cuevas Peña | Profesor Titular B |
| Maestría | Laura Patricia Romero Miranda | Profesor Titular C |
| Doctorado | Agustín Hernández Ceja | Profesor Titular C |
| Doctorado | David Coronado | Profesor Titular C |
| Maestría | Carlos Sedano Saldaña | Profesor Asociado A |
| Maestría | Elisa Sánchez Ponce | Profesor Asociado A |
| Doctorado | Pablo Casillas Herrera | Profesor Titular C |
| Doctorado | Rogelio Luna Zamora | Profesor Titular C |
| Maestría | María del Rosario Ortiz Hernández | Profesor Asociado B |
| Doctor | Héctor Raúl Solís Gadea | Titular C |
| Maestra | Alejandra del Rocío Guillén Glez. | Asociado B |
| Doctora | María de los Ángeles Glez. Ramírez | Asociado B |

* 1. El Instituto contará, inicialmente, con las siguientes líneas de investigación:
* Sociología de los medios audiovisuales
* Acción normativa. Estudios sobre sociología moral y jurídica
* Desaparición de personas, derechos de las víctimas y responsabilidad del Estado
* Sistema y complejidad desde perspectivas interdisciplinarias
* Teorías social y metodología: problemas de integración teórica y conexiones metodológicas múltiples.
* Violencia y sus múltiples manifestaciones
* Sociología de las resistencias y nuevos proyectos de vida
* Pensamiento crítico y epistemología
* El cambio y las instituciones
  1. Los recursos financieros necesarios para su funcionamiento derivan del techo presupuestal del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, y podrá tener sus propias fuentes de financiamiento para apoyo a la docencia, a los programas y a los proyectos que desarrolle.

En virtud de los antecedentes antes expuestos y tomando en consideración los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, de acuerdo con lo señalado en las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
3. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, organizarse para el cumplimiento de sus fines y realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Federal, tal y como se estipula en las fracciones II y III del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
4. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas en virtud del cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
5. Que, para su organización interna, los Centros Universitarios cuentan con unidades denominadas Divisiones y Departamentos, además de las entidades administrativas necesarias para el cumplimiento de sus funciones, y los Departamentos, a su vez, se integran a partir de unidades académicas, entre las que se encuentran los Institutos, según se desprende del artículo 5 y la fracción I del artículo 13, ambos del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
6. Que el Instituto es la Unidad departamental que realiza investigación con un alto nivel de desarrollo y cuya producción científica cuenta con reconocimiento nacional e internacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Estatuto General de la Universidad.
7. Que los Colegios Departamentales, tienen como atribuciones la de proponer al Consejo Divisional la creación, supresión o modificación de los departamentos y sus unidades, conforme lo establece la fracción II del artículo 65 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
8. Que el Consejo General Universitario es el máximo órgano de gobierno de esta Casa de Estudios y que es su atribución la de crear dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitarias, de conformidad con lo establecido por el artículo 28 y la fracción V del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
9. Que es atribución del Consejo General Universitario establecer las bases y principios para la creación, transformación y supresión de Divisiones, Departamentos, Academias, Centros, Escuelas, Laboratorios y demás unidades de la Universidad, de conformidad con la fracción XII del artículo 39 Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
10. Que el Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, tal como lo prevé el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
11. Que es atribución de la Comisión Permanente de Educación, dictaminar sobre la procedencia de la fundación de nuevos Centros y Sistemas que permitan mejorar o diversificar las funciones universitarias; asimismo, sobre la modificación o supresión de cualquiera de los existentes, así como, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, de conformidad con lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 85 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
12. Que es atribución del Consejo de Centro Universitario proponer la creación, transformación y supresión de Institutos, Centros, Laboratorios y demás unidades departamentales de investigación adscritas al Centro Universitario, con apego a la normatividad aplicable y a los presupuestos autorizados, conforme lo señalado por la fracción VI del artículo 116 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Educación tiene a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO**. Se crea el **Instituto de Investigaciones Sociológicas,** adscrito al Departamento de Sociología de la División de Estudios Políticos y Sociales del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.

**SEGUNDO.** El Instituto de Investigaciones Sociológicas contará con un Director. El Director durará en su cargo tres años, contados a partir de los treinta días siguientes en que haya sido designado el Rector del Centro Universitario.

La gestión del primer Director del Instituto de investigación iniciará a partir de la ejecución del presente dictamen y tendrá vigencia hasta el 31 de mayo del año que haya cambio de Rector del Centro.

Serán requisitos para ser designado Director del Instituto de Investigación los siguientes:

1. Contar con la categoría académica de titular, o grado de Doctor;
2. Ser profesor de tiempo completo; y
3. Ser de reconocida capacidad académica en el objeto de estudio del Instituto.

**TERCERO.** El Instituto de Investigaciones Sociológicas se ubicará físicamente en las instalaciones que defina el Centro Universitario.

**CUARTO**. El Instituto de Investigaciones Sociológicas, contará con los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, de sus programas y estará incorporado al techo presupuestal del Departamento de Sociología del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.

**QUINTO**. Ejecútese el presente Dictamen en los términos de la fracción II del artículo 35, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A t e n t a m e n t e

**"PIENSA Y TRABAJA"**

***“Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara”***

Guadalajara, Jal., 12 de marzo de 2021

Comisión Permanente de Educación

**Dr. Ricardo Villanueva Lomelí**

Presidente

|  |  |
| --- | --- |
| Dr. Juan Manuel Durán Juárez | Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez |
| Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva | C. Ana Sofía Padilla Herrera |

**Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata**

Secretario de Actas y Acuerdos